



VIERNES 11 DE ABRIL DE 2025
AÑO CXII - TOMO DCCXXIV - N° 71
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD BERROTARAN

Concurso

COMPRA CAMIONETA PICK UP – CABINA DOBLE

Se pretende la compra de una unidad con las siguientes CARACTERÍSTICAS:

- Tipo: Pick Up, cabina doble
- Modelos: Amarok, Toyota Hilux, Chevrolet S10 o Nissan Frontier
- Años: Desde 2015 hasta 2024
- Kilometraje: Menor a 100.000 km
- Precio máximo: \$30.000.000
- Estado: Buen estado de conservación

Recepción de propuestas:

Hasta el lunes 14 de abril de 2025 a las 12:00 hs, en el Edificio Municipal o por correo electrónico a: economia y gestion berrotaran@gmail.com

Los vehículos serán verificados en el Edificio Municipal dentro del mismo plazo.

Documentación a presentar:

- Propuesta
- Copia del título del vehículo
- Fotografías

2 días - N° 592333 - \$ 11336 - 14/4/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD SAIRA

DECRETO N° 15/2025

VISTO: La solicitud de ayuda económica remitida por la Comisión del C.A.B.U.C. La posibilidad de este Municipio de contribuir y colaborar con las instituciones de nuestro pueblo.

Y CONSIDERANDO:

Que ha ingresado la PARTIDA EN EL PRESUPUESTO AL AÑO 2025 destinada a "Subsidios Varios": 1-3-01-02-03-03-00.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA
DECRETA:**

Art. 1º: Otorguese una ayuda económica de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE C/ NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.219.689,96,00) a la. Comisión del C.A.B.U.C.

SUMARIO

MUNICIPALIDAD BERROTARAN

Concurso Pag. 1

MUNICIPALIDAD SAIRA

Decreto N° 15/2025 Pag. 1

MUNICIPALIDAD CALCHÍN OESTE

Decreto N° 09/2025 Pag. 2

Ordenanza N° 654/25 Pag. 2

MUNICIPALIDAD RÍO CEBALLOS

Decreto N° 107/2025 Pag. 3

Decreto N° 108/2025 Pag. 3

Decreto N° 109/2025 Pag. 4

Decreto N° 111/2025 Pag. 4

Decreto N° 112/2025 Pag. 5

Decreto N° 113/2025 Pag. 5

Decreto N° 114/2025 Pag. 5

Decreto N° 115/2025 Pag. 6

Decreto N° 116/2025 Pag. 6

Decreto N° 117/2025 Pag. 7

MUNICIPALIDAD LUQUE

Ordenanza N° 2116 /2025 Pag. 7

MUNICIPALIDAD RÍO SEGUNDO

Ordenanza N° 2765 Pag. 8

Ordenanza N° 2768 Pag. 8

Ordenanza N° 2758 Pag. 13

Ordenanza N° 2760 Pag. 14

Ordenanza N° 2761 Pag. 15

Ordenanza N° 2763 Pag. 16

Ordenanza N° 2764 Pag. 17

Ordenanza N° 2759 Pag. 17

Ordenanza N° 2762 Pag. 17

Ordenanza N° 2767 Pag. 18

Ordenanza N° 2766 Pag. 18

Art. 2º: Los fondos serán destinados a diferentes tareas, a saber:

• Pago de Luz durante la temporada 2024-2025.

Art. 3º: Este D. E. M. se reserva el derecho de solicitar la rendición de cuentas relativas a los fondos otorgados en ayuda, a quien corresponda, de acuerdo a la estructura interna administrativa de cada institución beneficiada.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese.

Saira, 28 de Marzo de 2025.

FDO: Jordán Edgar Fabián Intendente; ROVIRA Silvia E. – Secretario de Gobierno.

1 día - N° 591650 - s/c - 11/4/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD CALCHÍN OESTE**DECRETO N° 09/2025**

VISTO: Que el Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Calchín Oeste ha sancionado la Ordenanza N° 654/25 con fecha 03/04/2025, y

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo Municipal goza de la atribución conferida por Ley Orgánica Municipal N° 8102 en el Art. N° 49, inc.1.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALCHÍN OESTE
En uso de sus atribuciones
DECRETA

Art. N° 1) PROMULGASE la Ordenanza N° 654/25 con fecha 03/04/2025 aprobada por el Honorable Concejo Deliberante.-

Art. N° 2) El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Art. N° 3) COMUNÍQUESE, Publíquese, Pase copia al Honorable Concejo Deliberante, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Calchín Oeste, 04 de Abril de 2025.-

FDO: VOTTERO MARIANO MARTIN -Intendente Municipalidad de Calchín Oeste, RIMONDINO MILENA VICTORIA-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Calchín Oeste. –

1 día - N° 591653 - s/c - 11/4/2025 - BOE

ORDENANZA N° 654/25

VISTO: La Ley Pcial. N° 10.954 (BOE 21.12.2023) promulgada por Dec. N° 2415/23, de fecha 21.12.2023, y;

CONSIDERANDO:

1) Que, es una cuestión de público conocimiento y una de las principales preocupaciones de la sociedad en su conjunto y de las instituciones a cargo de la seguridad pública, el constante crecimiento de situaciones de conflictividad vecinal, de hechos contravencionales que violan las disposiciones locales y, más grave aún, la ocurrencia de delitos de diversa índole que, lamentablemente a diario, suceden en la generalidad de nuestro País (salvo muy pocas y honrosas excepciones), sean estos últimos de consecuencias menores, sean -por el contrario- casos con un mayor nivel de organización, de mayor complejidad y con un amplio efecto propagador de daño social;

2) Que, frente a esta grave problemática, el Gobierno de la Provincia de Córdoba ha elaborado -en conjunto con las Autoridades competentes en materia de seguridad pública- un plexo normativo que, a través de la Legislatura de Córdoba, se ha convertido en la La Ley Pcial. N° 10.954, ya vigente. Así, dicha ley crea el “Sistema Integrado de Seguridad Pública y Seguridad Ciudadana de la Provincia de Córdoba” que tiene como objetivo principal general el “...diseño participativo y la gestión asociada de las políticas públicas de prevención y lucha contra las violencias, las contravencio-

nes y el delito, de promoción de la paz y la tranquilidad social...” (art. 1°);

3) Que, esta ley implica un nuevo paradigma en política de seguridad pública, ya que incorpora la participación de distintos estamentos de gobierno en el ataque a la problemática de la inseguridad en sus distintas facetas. Así, participan en la ejecución de esta nueva política de seguridad, naturalmente, el Poder Ejecutivo Provincial, el Poder Judicial de la Provincia, el Ministerio Público Fiscal y las Fuerzas Provinciales de Seguridad, como así también participan los Municipios y Comunas y otros entes u organizaciones, tales como el Instituto de Planificación y Formación para la Seguridad y Convivencia, las recientemente creadas Guardias Locales de Prevención y Convivencia Ciudadana (GLP), los Consejos Departamentales, Municipales y Barriales de Prevención y Convivencia (Ley N° 9235), el Observatorio de Seguridad y Convivencia y, finalmente, las empresas privadas prestadoras de seguridad, propiciando también la participación de las personas humanas destinatarias de las políticas de seguridad pública y seguridad ciudadana, en particular, de los referentes de los sectores empresariales y de las organizaciones de la sociedad civil;

4) En lo que hace ya, específicamente, a lo que atañe a los Municipios y Comunas, la ley les faculta a adherir a dichas disposiciones, permitiéndoles constituir, sobre esa base normativa, sus respectivas Guardias Locales de Prevención y Convivencia, dándoles a éstas como misión esencial el “...contribuir al desarrollo del capital social de cada municipio o comuna, colaborando en el marco de sus funciones en la prevención de violencias, contravenciones y delitos como auxiliar de la Policía...” (art. 19). Específicamente, dichos funcionarios tendrán, a tenor del art. 20 de la ley referida entre otras funciones, la de disuadir, prevenir y hacer cesar la comisión de todo tipo de faltas, infracciones o contravenciones y auxiliar a la Policía de la Provincia frente a estas situaciones ilegales, coadyuvar al mantenimiento del orden público y la tranquilidad entre los vecinos, auxiliar a los organismos competentes en la gestión de riesgo climático, catástrofes y protección civil, etc. Asimismo, se regulan las prohibiciones que le caben a estos funcionarios en el art. 21;

5) Que, por otra parte, es indudable que la adhesión a esta ley por el Municipio o Comuna requerirá de una asistencia técnica, tecnológica y formativa del parte del Gobierno Provincial, cosa que también se encuentra prevista. Así el Poder Ejecutivo Provincial puede proveer a los Municipios y Comunas de vehículos equipados para tareas de vigilancia y patrullaje, armamento “menos letal” para el uso de los Agentes Locales de Prevención y Convivencia y asistencia técnica para la elaboración de sistemas locales de prevención y convivencia (art. 23). En el aspecto organizativo, es el propio Municipio o Comuna quien constituye su propia Guardia Local de Prevención y Convivencia y designa al funcionario a cargo, todos dependientes directamente de cada Estado local. Por su parte, los programas de formación de los agentes de estas Guardias Locales son propuestos, controlados y evaluados por el Instituto de Planificación y formación para la Seguridad y Convivencia creado en el art. 10 de la ley. Importante es destacar en este orden que dichas Guardias podrán usar armas “menos letales” en el ejercicio de sus tareas, conforme criterios de oportunidad y conveniencia fijados por el Ministerio de Seguridad o el organismo que lo reemplace en sus competencias, quien también reglamentará y determinará los elementos incluidos en el concepto de armas “menos letales” y los protocolos de actuación (arts. 26 y 27);

6) Que, anteriormente, dijimos que el sector privado también se encuentra incorporado a este nuevo sistema de seguridad. Es por ello que las empresas prestadoras de servicios de seguridad privada serán propuestas,

controladas y evaluadas por el Instituto de Planificación y Formación para la Seguridad y Convivencia, pudiendo ser contratadas sus servicios por el sector público, las empresas privadas y organizaciones de la sociedad civil conforme a los artículos 37 y 38 de la ley.

7) También es importante destacar que se incorpora, como un medio preventivo y/o probatorio de posibles acciones contra el orden o la seguridad, los dispositivos de video vigilancia que pudieren operar los prestadores de servicios de seguridad privada y los establecimientos privados que desarrollen actividades económicas instalados en espacios privados de acceso público, o en establecimientos privados que capten imágenes y/o sonidos del espacio o lugares públicos, cuyo contenido almacenado en sus sistemas deberán ser puestos a disposición de la Autoridad de acuerdo a lo que se disponga por vía reglamentaria;

8) Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante el "...sancionar Ordenanzas Municipales que se refieran a las atribuciones conferidas por la Constitución Provincial a los municipios en su Art. 186..." Y, por su parte, dicho artículo, en lo pertinente, establece que es competencia material del Municipio: "...1. Gobernar y administrar los intereses públicos locales dirigidos al bien común..." y "...14. Ejercer cualquier otra función o atribución de interés municipal que no esté prohibida por la Constitución y no sea incompatible con las funciones de los Poderes del Estado...", todo ello conc. con art. 30 incs. 1º y 30º, Ley 8102 y modif.-

Por todo ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALCHIN OESTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

1 día - N° 591646 - s/c - 11/4/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD RÍO CEBALLOS

Decreto n° 107/2025

VISTO: Las acreditaciones recibidas correspondiente al Convenio Marco de Cooperación Técnica y Financiera Agencia Nacional de Seguridad Vial y Ente Cooperador –A.C.A.R.A.-, al que adherimos según Ordenanza 2552/18;

Y CONSIDERANDO:

Que, a tales efectos, A.C.A.R.A., procedió mediante acreditación bancaria, a transferir los fondos que ascienden a pesos seiscientos catorce mil cuatrocientos cincuenta y nueve, con once centavos (\$614.459,11) de fecha 10/03/25 en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Córdoba sucursal (350) Río Ceballos;

Que la Cuenta Corriente N°..... está destinada a receptar las previsiones del gasto en personal de acuerdo a lo normado por Decreto No 219/1.998;

Que este importe, no destinado para solventar gastos salariales, debería haberse ingresado a la Cuenta Corriente No

Que, en consecuencia, corresponde transferir a esta última Cuenta el monto total depositado en la Cuenta No.....

Que es menester ajustar las registraciones contables a la realidad económica y financiera de este Municipio;

Por todo ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
D E C R E T A**

Art. 1º) ADHIÉRASE la Municipalidad/Comuna de Calchín Oeste a la Ley Pcial. N° 10.954 (BOE 21.12.2023) promulgada por Dec. N° 2415/23, de fecha 21.12.2023, en cuanto sus disposiciones sean de aplicación en el Municipio conforme su marco de competencia territorial y material y sin perjuicio de las facultades legales propias y reglamentarias que a éste le corresponden en virtud del principio de la autonomía municipal y los poderes reservados de gobierno (arts. 180, 185 y 186 conc. art. Ley N° 8102 y modif.).-

Art. 2º) FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir todos los acuerdos necesarios con el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba y demás Órganos establecidos en la Ley Pcial. N° 10.954 y a dictar los actos administrativos correspondientes a efectos de la aplicación en esta localidad de dicha normativa. -

Art. 3º) COMUNIQUESE, Protocolícese, dése al Registro Municipal, Publíquese y Archívese. -

Dado en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de Calchín Oeste, a los tres días del mes de abril del año dos mil veinticinco. -

FDO: Presidente Honorable Concejo Deliberante Sra, PRATAVIERA ROXANA EMILIA, PUNTIN MAURICIO SEBASTIAN, ZORDAN KAREN ELIZABET, LOVERA JAVIER CARLOS, GAZZERA MARIA RAQUEL, Secretaria OTTA VANESA DEL LOURDES

Art. 1o).-TRANSFIÉRASE de la Cuenta Corriente N° a la Cuenta N°....., ambas del Banco de la Provincia de Córdoba –Sucursal N°....- Río Ceballos la suma de pesos seiscientos catorce mil cuatrocientos cincuenta y nueve, con once centavos (\$614.459,11) de fecha 10/03/25 correspondiente al Convenio Marco de Cooperación Técnica y Financiera Agencia Nacional de Seguridad Vial y Ente Cooperador –A.C.A.R.A-, acorde a los términos expuestos precedentemente..-

Art.2o.-) PASE A CONOCIMIENTO del Tribunal de Cuentas, a la Jefatura de Tesorería, a la Jefatura de Contaduría y a quien más corresponda, a sus efectos.-

Art.3o.-) COMUNÍQUESE, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo. Ezequiel LEMOS, Intendente.

Fdo. Sandra Daniela ARTURI, Sec. de Economía y Finanzas.

1 día - N° 591962 - s/c - 11/4/2025 - BOE

Decreto n° 108/2025

VISTO: La nota presentada por la Agente Emiliozzi, Legajo Personal N°..... , mediante la cual solicita dejar sin efecto el Decreto N° 390/2024 de fecha 02 de septiembre de 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que la agente Emiliozzi, informa que han concluido los motivos particulares por los que oportunamente solicitará hacer uso de la reducción horaria.

Que es indispensable y necesario el reintegro de dicha agente al normal cumplimiento de su jornada laboral.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
DECRETA**

Art.1o) DEJAR SIN EFECTO la reducción horaria otorgada mediante Decreto N° 390/2024, a la agente Emiliozzi....., DNI N°....., Legajo Personal N°....., Administrativa de Ejecución Categoría 3, a partir del 01 de marzo de 2025, de acuerdo a los considerandos antes mencionados.

Art.2o) PASE A CONOCIMIENTO de las Secretarías que integran el D.E.M., de la interesada, de la Subsecretaría de Recursos Humanos y Gestión Operativa y de quien más corresponda a sus efectos.

Art.3o) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.

Fdo.Facundo VAREA,Sec.de Gobierno,Salud y Gestion Publica.

En esta publicacion se suprimieron los datos personales conforme al Art.9º de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 592008 - s/c - 11/4/2025 - BOE

Decreto n°109/2025

VISTO: La nota presentada por el Agente de planta permanente Delgado....., Legajo Personal N°....., mediante la cual solicita una reducción horaria a una jornada de tres (3) horas a partir del 10 de marzo de 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza No 1454/04 "Escalafón del Personal Municipal", en su Art.19o encuadra lo solicitado por el Agente.

Que la reducción horaria solicitada no afectaría el funcionamiento administrativo que cumple en la Dirección de Deportes, debiendo cumplir el horario de 16:00 a 19:00 de lunes a viernes.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
DECRETA**

Art.1o) HÁGASE lugar a lo solicitado por el agente de planta permanente Delgado, DNI No, Legajo Personal No....., Agrupamiento Administrativo de Ejecución Categoría 4, en referencia a una prestación real de tres (3) horas diarias de trabajo efectivo, a partir del 10 de marzo del año 2025.

Art.2o) DISPÓNESE la reducción horaria de haberes según lo estipulado por la Ordenanza No 1454/04 en un cincuenta y siete por ciento (57%) del valor asignado a la categoría de la agente a partir del 10 de marzo de 2025.

Art.3o) PASE A CONOCIMIENTO de las Secretarías que integran el D.E.M., del interesado, de la Subsecretaría de Recursos Humanos y Gestión Operativa y de quien más corresponda a sus efectos.

Art.4o) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.

Fdo.Facundo VAREA,Sec.de Gobierno,Salud y Gestion Publica.

En esta publicacion se suprimieron los datos personales conforme al Art 9º de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 592043 - s/c - 11/4/2025 - BOE

Decreto n°111/2025

VISTO: Los fondos recibidos del MINISTERIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, correspondiente al FOFINDES (FONDO DE FINANCIAMIENTO DE DESCENTRALIZACION);

Y CONSIDERANDO:

Que FOFINDES fue creado con el objetivo de FINANCIAR los SERVICIOS TRANSFERIDOS POR EL ESTADO PROVINCIAL A LOS MUNICIPIOS, particularmente a la ATENCION DE LA SALUD;

Que el mencionado Ministerio procedió, con fecha 12/02/2025; mediante acreditación bancaria, a TRANSFERIR el importe de pesos sesenta y nueve millones seiscientos cuarenta y ocho mil treinta y seis, con noventa centavos (\$69.648.036,90) correspondiente al neto del mes de FEBRERO del año 2025, a la cuenta corriente N° -del Banco Provincia de Córdoba-Sucursal 350-(Río Ceballos);

Que esta Cuenta esta afectada específicamente para el pago de sueldos y demás obligaciones correlativas, según Decreto N° 219/1998;

Que, por otra parte, cabe aclarar que los fondos del Programa FOFINDES, desde su génesis, están destinados a mejorar el sistema de salud, afectándose a gastos y erogaciones que demande el mismo;

Que, en virtud de anteriormente expuesto, corresponde transferir el monto depositado en la Cuenta N°- a la Cuenta pertinente;

Que es menester ajustar las registraciones contables a la realidad económica y financiera de este Municipio;

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
DECRETA**

Art. 1o.-) TRANSFIÉRASE de la Cuenta Corriente No.... a la Cuenta No....., ambas del Banco de la Provincia de Córdoba –Sucursal No 350-Río Ceballos y titularidad de este municipio, el importe de pesos sesenta y nueve millones seiscientos cuarenta y ocho mil treinta y seis, con noventa centavos (\$69.648.036,90) correspondiente al neto del mes de FEBRERO del año 2025; acorde a los términos expuestos precedentemente.-

Art. 2o.-)PASE A CONOCIMIENTO del Tribunal de Cuentas, a la Jefatura de Tesorería, a la Jefatura de Contaduría y a quien más corresponda, a sus efectos.-

Art. 3o.-)COMUNÍQUESE, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.

Fdo.Sandra Daniela ARTURI,Sec.de Economia y Finanzas.

En esta publicacion se suprimieron los datos personales conforme al Art.9º de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 592056 - s/c - 11/4/2025 - BOE

Decreto n°112/2025

VISTO: La acreditación recibida del Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba correspondiente al Fondo Compensación del Impuesto al Cheque;

Y CONSIDERANDO:

Que, a tales efectos, el referido Ministerio, procedió mediante acreditación bancaria, a transferir los fondos que ascienden a pesos dos millones noventa y ocho mil setecientos sesenta y tres, con cincuenta y siete centavos (\$2.098.763,57) de fecha 14/03/25 en la cuenta corriente..... del Banco de la Provincia de Córdoba sucursal (350) Río Ceballos, correspondiente a la segunda quincena del mes de FEBRERO del 2025;

Que este importe, con afectación específica para realización de inversiones en infraestructura, debería haberse ingresado a la Cuenta Corriente No..... que fuera abierta para tal fin en la misma entidad bancaria;

Que, en consecuencia, corresponde transferir a esta última Cuenta el monto depositado en la Cuenta No

Que es menester ajustar las registraciones contables a la realidad económica y financiera de este Municipio;

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS D E C R E T A

Art. 1o.-)TRANSFIÉRASE de la Cuenta Corriente No..... a la Cuenta No....., ambas del Banco de la Provincia de Córdoba –Sucursal No 350- Río Ceballos, la suma de pesos dos millones noventa y ocho mil setecientos sesenta y tres, con cincuenta y siete centavos (\$2.098.763,57) de fecha 26/02/25; correspondiente a la primera quincena del mes de FEBRERO del 2025 del Fondo Compensación del Impuesto al Cheque para la realización Inversiones en Infraestructura acorde a los términos expuestos precedentemente.-

Art. 2o.-)PASE A CONOCIMIENTO del Tribunal de Cuentas, a la Jefatura de Tesorería, a la Jefatura de Contaduría y a quien más corresponda, a sus efectos.-

Art. 3o.-)COMUNÍQUESE, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.

Fdo.Sandra Daniela ARTURI,Sec.de Economia y Finanzas.

En esta publicacion se suprimieron los datos personales conforme al Art 9º de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 592071 - s/c - 11/4/2025 - BOE

Decreto n°113/2025

VISTO: La acreditación recibida del Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba correspondiente al Fondo Compensación del Impuesto al Cheque;

Y CONSIDERANDO:

Que, a tales efectos, el referido Ministerio, procedió mediante acreditación bancaria, a transferir los fondos que ascienden a pesos dos millones noventa y ocho mil setecientos sesenta y tres, con cincuenta y siete centavos (\$2.098.763,57) de fecha 14/03/25 en la cuenta corriente..... del Banco de la Provincia de Córdoba sucursal (350) Río Ceballos, correspondiente a la segunda quincena del mes de FEBRERO del 2025;

Que este importe, con afectación específica para realización de inversiones en infraestructura, debería haberse ingresado a la Cuenta Corriente No..... que fuera abierta para tal fin en la misma entidad bancaria;

Que, en consecuencia, corresponde transferir a esta última Cuenta el monto depositado en la Cuenta No.....

Que es menester ajustar las registraciones contables a la realidad económica y financiera de este Municipio;

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS D E C R E T A

Art. 1o.-)TRANSFIÉRASE de la Cuenta Corriente No..... a la Cuenta No....., ambas del Banco de la Provincia de Córdoba –Sucursal No 350- Río Ceballos, la suma de pesos dos millones noventa y ocho mil setecientos sesenta y tres, con cincuenta y siete centavos (\$2.098.763,57) de fecha 14/03/25; correspondiente a la segunda quincena del mes de FEBRERO del 2025 del Fondo Compensación del Impuesto al Cheque para la realización Inversiones en Infraestructura acorde a los términos expuestos precedentemente.-

Art. 2o.-)PASE A CONOCIMIENTO del Tribunal de Cuentas, a la Jefatura de Tesorería, a la Jefatura de Contaduría y a quien más corresponda, a sus efectos.-

Art. 3o.-)COMUNÍQUESE, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.

Fdo.Sandra Daniela ARTURI,Sec.de Economia y Finanzas.

En esta publicacion se suprimieron los datos personales conforme al Art.9º de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 592126 - s/c - 11/4/2025 - BOE

Decreto n°114/2025

VISTO: La acreditación recibida del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba correspondiente al programa "SALAS CUNA";

Y CONSIDERANDO:

Que, a tales efectos, el referido Ministerio, procedió mediante acredita-

taciones bancarias, a transferir los fondos que ascienden a \$280.000,00 (pesos doscientos ochenta mil, con cero centavos) de fecha 27/02/24 en la cuenta corriente en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Córdoba sucursal (350) Río Ceballos, del establecimiento “Luna de Coco”, correspondientes, todos, al mes de enero de 2025;

Que la Cuenta Corriente No está destinada a receptar las previsiones del gasto en personal de acuerdo a lo normado por Decreto No 219/1.998;

Que este importe, no destinado para solventar gastos salariales, debería haberse ingresado a la Cuenta Corriente No

Que, en consecuencia, corresponde transferir a esta última Cuenta el monto depositado en la Cuenta No

Que es menester ajustar las registraciones contables a la realidad económica y financiera de este Municipio;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS D E C R E T A

Art. 1o.-) TRANSFIÉRASE de la Cuenta Corriente No..... a la Cuenta No....., ambas del Banco de la Provincia de Córdoba –Sucursal No 350- Río Ceballos la suma total de \$280.000,00 (pesos doscientos ochenta mil, con cero centavos) de fecha 27/02/24 y correspondiente al programa SALAS CUNA del mes de enero de 2025 de “Luna de Coco”, acorde a los términos expuestos precedentemente..-

Art. 2o.-) PASE A CONOCIMIENTO del Tribunal de Cuentas, a la Jefatura de Tesorería, a la Jefatura de Contaduría y a quien más corresponda, a sus efectos.-

Art. 3o.-) COMUNÍQUESE, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.

Fdo.Sandra Daniela ARTURI,Sec.de Economia y Fiananzas.

En esta Publicacion se suprimieron los datos personales conforme al Art.9º de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 592137 - s/c - 11/4/2025 - BOE

Decreto n°115/2025

VISTO: La acreditación recibida del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba correspondiente al programa “SALAS CUNA”;

Y CONSIDERANDO:

Que, a tales efectos, el referido Ministerio, procedió mediante acreditaciones bancarias, a transferir los fondos que ascienden a \$1.300.000,00 (pesos un millón trescientos mil, con cero centavos) de fecha 17/03/24 en la cuenta corriente en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Córdoba sucursal (350) Río Ceballos, \$720.000,00 (pesos setecientos veinte mil, con cero centavos) del establecimiento “Arturo Umberto Illia”, \$360.000,00 (pesos trescientos sesenta mil, con cero centavos) del establecimiento “Sonrisas de Miel” y \$220.000,00 (pesos setecientos veinte mil, con cero centavos) del establecimiento “Luna de Coco”, correspondientes, todas, al mes de febrero de 2025;

Que la Cuenta Corriente No..... está destinada a receptar las previsiones del gasto en personal de acuerdo a lo normado por Decreto No 219/1.998;

Que este importe, no destinado para solventar gastos salariales, debería haberse ingresado a la Cuenta Corriente No

Que, en consecuencia, corresponde transferir a esta última Cuenta el monto depositado en la Cuenta No

Que es menester ajustar las registraciones contables a la realidad económica y financiera de este Municipio;
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS D E C R E T A

Art. 1o.-) TRANSFIÉRASE de la Cuenta Corriente No..... a la Cuenta No....., ambas del Banco de la Provincia de Córdoba –Sucursal No 350- Río Ceballos la suma total de \$1.300.000,00 (pesos un millón trescientos mil, con cero centavos) de fecha 17/03/24 y correspondiente al programa SALAS CUNA del mes de febrero de 2025 de “Arturo Umberto Illia”, “Sonrisas de Miel” y “Luna de Coco”, acorde a los términos expuestos precedentemente.-

Art. 2o.-) PASE A CONOCIMIENTO del Tribunal de Cuentas, a la Jefatura de Tesorería, a la Jefatura de Contaduría y a quien más corresponda, a sus efectos.-

Art. 3o.-) COMUNÍQUESE, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.

Fdo.Sandra Daniela ARTURI,Sec.de Economia y Finanzas.

En esta Publicacion se suprimieron los datos personales conforme al Art.9º de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 592150 - s/c - 11/4/2025 - BOE

Decreto n°116/2025

VISTO: La Ordenanza N° 3038/25, sancionada por el Concejo Deliberante de Río Ceballos, con fecha 13 de Marzo del año 2025 mediante la cual se “Sustituye el artículo 1º de la Ordenanza N° 1993/2012”;

Y CONSIDERANDO:

Que Las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Carta Orgánica Municipal de Río Ceballos.-

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS D E C R E T A

Art.1o.-) PROMÚLGASE Y CÚMPLASE, la Ordenanza N° 3038/25 sancionada por el Concejo Deliberante de Río Ceballos, con fecha 13 de Marzo del año 2025. -

Art.2o.-) COMUNÍQUESE, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.

Fdo.Facundo VAREA,Sec.deGobierno,Salud y Gestion Publica.

1 día - N° 592158 - s/c - 11/4/2025 - BOE

Decreto n° 117/2025

VISTO: La Ordenanza N° 3039/25, sancionada por el Concejo Deliberante de Río Ceballos, con fecha 13 de Marzo del año 2025 mediante la cual se “Convioca a Audiencia Pública para informar sobre el Proyecto de Ordenanza referido al Incremento de Tarifa del Servicio Público de Agua Potable en Río Ceballos”;

Y CONSIDERANDO:

Que Las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Carta Orgánica Municipal de Río Ceballos.-

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS DECREA

Art.1o.-) PROMÚLGASE Y CÚMPLASE, la Ordenanza N° 3039/25 sancionada por el Concejo Deliberante de Río Ceballos, con fecha 13 de Marzo del año 2025. -

Art.2o.-) COMUNÍQUESE, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.

Fdo.Facundo VAREA,Sec.de Gobierno ,Salud y Gestion Publica.

1 día - N° 592173 - s/c - 11/4/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD LUQUE

ORDENANZA N° 2116 /2025

VISTO: la Resolución N°2 de la Unidad de Trabajo Provincia-Municipios y Comunas, y el Acuerdo Federal 2024, ratificado por Ley Provincial 11.017.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante los citados instrumentos se concertaron soluciones para coadyuvar en la gestión de los gobiernos locales.

Que en el Acuerdo Federal 2024 se establece el compromiso del Gobierno de la Provincia de Córdoba de asignar un aporte extraordinario de Quince Mil Millones de Pesos (\$15.000.000.000) al Fondo Permanente para la financiación de proyectos y programas de los Gobiernos Locales. En igual sentido, se impulsa el fortalecimiento del Fondo de Financiamiento para Municipios y Comunas, en el marco de la Ley N°8663.

Que el Acuerdo Federal posibilita asimismo la financiación de las deudas que mantengan los gobiernos locales con la Provincia de Córdoba, sus entidades descentralizadas o autárquicas y Empresas al día 31/12/2024, con un plazo de hasta ciento veinte (120) cuotas, actualizadas por CER. Se establece que la devolución se realizará mediante retención automática de la coparticipación.

Que resulta necesario autorizar al titular del Poder Ejecutivo Municipal para realizar todas las adecuaciones correspondientes y necesarias a los fines de la determinación de la deuda a consolidar.

Por ello, y en ejercicio de las funciones de su competencia

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las correspondientes transacciones, compensaciones, reconocimientos, remisiones y toda otra operatoria que propenda a la determinación de las deudas o créditos que vinculen a las partes, todo ello en el marco de la Ley Provincial 11017.

ARTICULO 2º.- ADHIÉRASE en todos sus términos a la Resolución N°02/2024 de la Unidad de Trabajo Provincia – Municipios y Comunas.

ARTICULO 3º.- APRUÉBASE el incremento del uno por ciento (1%) de la retención de la Coparticipación que le corresponde al Municipio según Ley 8663, en concepto de aporte al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, el que será operativo desde la fecha que determine por Resolución la Unidad de Trabajo Provincia Municipios y Comunas.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la localidad de Luque a los trece días del mes de enero de dos mil veinticinco.

Promulgada mediante Decreto del DEM N° 005/2025 del día 14 de enero de 2025.

Firmas: Romano Gabriela- Casanova Marta

1 día - N° 592317 - s/c - 11/4/2025 - BOE



MUNICIPALIDAD RÍO SEGUNDO

ORDENANZA N° 2765

FUNDAMENTOS

La presente Ordenanza referido a: "Disponer en Materia de Recupero de Gastos Prestacionales de Obras Sociales inscriptas en el Registro Nacional según las normativas vigentes", por ello se remite a ese cuerpo legislativo a los fines se de tratamiento y aprobación al mismo.-

Que el Decreto Nacional N° 172/2024 derogó el sistema establecido en el Decreto N° 343/2023, que establecía la Gestión de los Recuperos Sanitarios a través de la Superintendencia de Servicios de Salud de la Nación, lo que trae aparejada la posibilidad de una gestión más rápida y eficaz por parte de los efectores sanitarios.

Que, el recupero de gasto sanitario reconoce su dispositivo legal provincial en la Ley Provincial N° 8.373 y su Decreto Reglamentario N° 123/2024, incluido su Anexo I y Resolución Ministerial N° 2024/00000660, incluido su ANEXO I Procedimiento de Facturación para Hospitales Públicos de gestión descentralizada de Córdoba, y su modificatoria Resolución N° 1070/2024 incluido el Anexo II denominado "Nomenclador Equivalencias" y Anexo III de las "Normas Generales de Facturación", incorporados a la Resolución Ministerial N° 2024/00000660.

Que el Municipio debe readecuar los aranceles de recupero sanitario cobrados a los agentes del seguro de salud y otros finanziadores, actuando con agilidad y celeridad en la gestión eficaz y eficiente de los recursos locales, atendiendo a las necesidades de los efectores de salud local.

Que, el Municipio debe arbitrar las medidas administrativas conducentes a actualizar el valor de reintegro a recuperar de las obras sociales, mutuales, sistemas prepagos y toda otra forma de organización basada en la percepción de aportes para la cobertura de salud, de las compañías de seguros y del empleador o asegurador responsable en los casos de infortunios laborales, por los servicios asistenciales prestados a sus beneficiarios.

Que la adhesión al parámetro arancelario establecido por el Ministerio de Salud Provincial a través de la normativa reseñada, permite atender a las necesidades de salud municipal con eficacia y dinamismo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 y concordantes de la Constitución Provincial.

Por ello y en o de sus atribuciones;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO SEGUNDO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 2765**

Art. 1º DISPONESE, en materia de recupero de gastos prestacionales de obras sociales inscriptas en el Registro Nacional de Obras Sociales en los términos de las Leyes Nacionales N° 23.660 y N° 23.661, Obras Sociales e Institutos Provinciales o Nacionales, el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI), Entidades de Medicina Prepagada, de Seguros, Aseguradoras de Riesgos de Trabajo, de Medicina Laboral Mutuales o Entidades Análogas y/o en General de cualquier ente o programa, de cualquier naturaleza jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, que tengan a su cargo la cobertura de servicios de salud para personas humanas, la adhesión de la Municipalidad de Río Segundo a la aplicación del Nomenclador Global de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS) u organismo que lo sustituya, vigente al momento de la prestación, establecido en el artículo tercero, segundo párrafo del Anexo I del Decreto N° 123/2024, reglamentario de la Ley Provincial 8.373.-

Art. 2º : DISPONER, la adhesión al procedimiento y normas generales de facturación del recupero prestacional establecidos en las resoluciones que dicte el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, que no contrarien las disposiciones locales en la materia, reservándose para si la potestad de resolución de discrepancias en el proceso de auditoría, gestión de cobro y recupero de las acreencias y convenios de prestación de servicios por gestión de recupero vigentes o a celebrarse en el futuro.

Art. 3º El Departamento Ejecutivo Municipal podrá celebrar convenios prestacionales con agentes del seguro de salud, y establecer procedimientos específicos para la facturación y cobro de dichas prestaciones, aplicando otros nomencladores de referencia.

Art. 4º COMUNÍQUESE, publíquese, dese al registro municipal y archívese. DADA EN LA SALA DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO SEGUNDO A TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

DECRETO DE PROMULGACION N° 513/25 FECHA 01/04/2025

1 día - N° 591748 - s/c - 11/4/2025 - BOE

ORDENANZA N° 2768

FUNDAMENTOS

La presente Ordenanza se remite al Honorable Concejo Deliberante con motivo de la creación de un nuevo Organigrama Municipal, adaptado a las nuevas necesidades de la Gestión Pública de Gobierno para una correcta y eficiente administración de los recursos públicos municipales, y con el objetivo de satisfacer acabadamente las necesidades de los ciudadanos, mediante la optimización de los procesos administrativos, y en definición con claridad de las líneas de autoridad y responsabilidad de cada Secretaría y sus respectivas áreas, todo ello en cumplimiento a lo normado en todos los estamentos gubernamentales ya sean municipales, provinciales y/o nacionales;

Que, bajo esta nueva organización administrativa se detallan las competencias de cada funcionario procurando determinar acabadamente sus actuaciones como tales en la implementación de políticas públicas, en la ejecución de la plataforma de gobierno, y en definición del conjunto de facultades, atribuciones y responsabilidades que por ley se les asigna para el ejercicio de sus funciones, bajo parámetros de organización jerárquica y transparencia.

Así mismo, y frente a la complejidad de la realidad imperante en nuestra sociedad, se procura mediante ésta nuevo proyecto de organización administrativa, promover la colaboración y coordinación entre diferentes áreas y niveles de gobierno para abordar problemas complejos y multidimensionales bajo el criterio de transversalidad e integración en el diseño de soluciones públicas óptimas y más efectivas.

En razón de lo expuesto precedentemente es que se remite al HCD para su tratamiento y aprobación la presente Ordenanza dejando establecido un nuevo Organigrama Municipal con sus competencias y funciones:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO SEGUNDO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 2768**

**TITULO I
DE LAS SECRETARIAS**

Art. 1º En ejercicio de las facultades que otorga la Constitución de la Provincia de Córdoba, la Ley Orgánica Municipal y demás normas concordantes y correlativas, el Intendente Municipal, titular del Departamento Ejecutivo, será asistido por los siguientes secretarios:

- 1.- DE GOBIERNO
- 2.- DE FINANZAS
- 3.- DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE
- 4.- DE SALUD
- 5.- DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA
- 6.- DE CONTROL, PREVENCION CIUDADANA Y HABILITACIONES

Los secretarios aludidos tendrán a su cargo el funcionamiento, la atención, la ejecución y el despacho de sus respectivas secretarías municipales, siendo los responsables administrativos en sus jurisdicciones.-

Art. 2º : La Asesoría Letrada tendrá dependencia inmediata de la autoridad máxima del Departamento Ejecutivo Municipal y funcionará conforme se lo instruya el mismo.

Art. 3º : El Departamento Ejecutivo podrá determinar la forma de sufragación automática para los casos de ausencia o impedimento temporal de sus funcionarios con las facultades de refrendar los actos jurídicos correspondientes.-

Art. 4º : En el ámbito de las secretarías, el Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para autorizar el funcionamiento de las Direcciones, Sub Direcciones, Jefaturas, etc., necesarias para el adecuado cumplimiento de las competencias, funciones y atribuciones que surgen de la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos, vigente.-

DEL GABINETE

Art. 5º : Para la consideración de los asuntos municipales, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá convocar a su gabinete integrado por los Secretarios, desempeñando las tareas de coordinación el titular de la Secretaría de Gobierno. -

Art. 6º : Cuando las causales de los asuntos en tratamiento así lo requieran, el Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá la integración del gabinete ampliado con los funcionarios que estime conveniente. -

DE LAS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES DE LOS SECRETARIOS

Art. 7º : A cada secretario corresponden las siguientes atribuciones:

- a.- Refrendar y legalizar con su firma los actos del Intendente Municipal en los asuntos de su despacho y en los que deba intervenir conjuntamente con otro secretario. -
- b.- Suscribir Proyectos de Ordenanzas según las materias que correspondan de acuerdo a la legislación vigente. -
- c.- Ejercer todas las funciones administrativas para el mejor logro de los objetivos que conforme el ámbito de su competencia. -

d.- Controlar el cumplimiento de las tareas de trabajo en las reparticiones u oficinas directamente de su dependencia. -

e.- Distribuir el personal de la Secretaría de acuerdo a sus eficiencia, aptitudes y a las necesidades de los servicios a cumplir. -

f.- Definir las necesidades de la Secretaría a su cargo en materia de recursos y prever los medios para su asignación. -

g.- Rendir al Departamento Ejecutivo Municipal los informes sobre la marcha de su Secretaría a solicitud de éste. -

h.- Participar en la elaboración del Presupuesto General de Gastos y Recursos elevando a la Secretaría de Finanzas y Contrataciones las previsiones de su área. -

i.- Resolver por si todo asunto de competencia de su Secretaría que no requiera resolución ni intervención del Departamento Ejecutivo Municipal.

j.- Responder en cuanto a su competencia, los informes que por ejercicio del Art.30, Inc. 14 de la Ley Orgánica Municipal sean solicitados desde el Concejo Deliberante al Departamento Ejecutivo Municipal.

k.- Toda atribución que reglamente el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto.-

Art. 8º : Los secretarios serán solidariamente responsables con el Intendente Municipal cuando refrenden Decretos, Resoluciones o Actos Administrativos. -

Art. 9º : Los Decretos, Resoluciones y Documentación Oficial que suscribiera el Intendente Municipal y que corresponda a los organismos directamente bajo su dependencia serán refrendados por el Secretario del área en función de su competencia. Si hubiere asuntos que por su naturaleza tuviera relación con dos o más Secretarías, serán refrendadas y legalizadas con la firma de los funcionarios correspondientes. -

**TITULO II
DE LAS COMPETENCIAS DE LAS SECRETARIAS****1.- SECRETARIA DE GOBIERNO**

Art. 10º : CORRESPONDE a la competencia funcional de la Secretaría de Gobierno:

- a) Estudiar, formular y aplicar los planes, programas y proyectos orientados a producir el desarrollo social más adecuado para la comunidad. las acciones necesarias para el acceso a las viviendas destinadas a familias de escasos recursos.-
- c) Asistir al Intendente en lo concerniente al ejercicio de las facultades político institucional del Gobierno Municipal y sus relaciones con el Gobierno Nacional y/o Provincial, con otros Municipios y Comunas, con instituciones públicas — privadas y con todo otro organismo de carácter político, profesional o gremial.-
- d) Proveer a la protocolización de Ordenanzas, Decretos y Resoluciones Municipales,

Como así también proponer la adhesión a leyes provinciales que sean de índole o aplicación municipal, lo que se formalizara mediante el dictado de Ordenanzas respectivas.

e) Registrar, recopilar y resguardar Leyes, Decretos y Resoluciones Nacionales, Provinciales y Municipales que se relacionen y sean de aplicación municipal.

f) Organizar y Coordinar las reuniones de gabinete según instrucciones del Departamento Ejecutivo Municipal.-

g) Confeccionar disposiciones y/o documentos oficiales conforme a los expedientes que se sustancian y a las órdenes impartidas por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

h) Asistir directamente al despacho del Departamento Ejecutivo Municipal.-

i) Promover la radicación de establecimientos industriales en el ámbito municipal.-

j) La administración y el aporte de los recursos humanos correspondientes.

k) Atender el funcionamiento y las tareas de la Dirección de Emisión Licencias de Conducir.

l) Tendrá a su cargo el control y el funcionamiento del Centro de Apoyo al Niño y a la Familia.

ll) Proponer políticas de apoyo económico a sectores sociales carentes de recursos.

m) Promover la igualdad de acceso de todos los ciudadanos respecto a los programas que provengan del Gobierno Nacional y/o Provincial.-

n) Coordinar y atender conjuntamente con las instituciones intermedias que sin perseguir fines de lucro atiendan la problemática social de la ciudadanía.-

ñ) Atender todo lo atinente al Régimen del Personal Municipal.-

o) Receptar la distinta problemática que acaece diariamente la ciudadanía como así también receptar las sugerencias de los habitantes de nuestra Ciudad.-

p) Promover encuentros vecinales con la finalidad de desarrollar vínculos más directos entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la ciudadanía.-

q) Promover y coordinar políticas dirigidas a los jóvenes.-

r) Coordinar Planes Educativos, Culturales y/o Científicos con organismos estatales Nacionales, Provinciales, Municipales y con instituciones intermedias y privadas con objetivos similares o afines.-

s) Formular y promover las actividades educacionales, culturales, deportivas y recreación social en el ámbito de nuestra Ciudad.-

t) Conservar, enriquecer y difundir todo lo relacionado con el patrimonio Cultural Autóctono.-

u) Coordinar actividades educativas, deportivas y culturales con los Cen-

etros Educativos locales, entidades de culto e instituciones intermedias.-

v) Promover y coordinar los talleres culturales y toda actividad vinculada.-

w) Tendrá a su cargo el funcionamiento y el control de la Biblioteca Municipal "Domingo Faustino Sarmiento" y el Centro Cultural.-

x) Planeamiento, Organización, Dirección, Control y Funcionamiento del Centro Integrador Comunitario (C.I.C), Centros de Participación Vecinal, etc. y todo lo concerniente al Desarrollo Social.-

y) Coordinación y Optimización del Desarrollo Social, en los Centros de Participación Municipal (C.P.M.) y el Centro Integrador Comunitario (C.I.C.) como así también en todos aquellos que se incorporen a futuro.-

2.- SECRETARIA DE FINANZAS

Art. 11º : CORRESPONDE a la competencia funcional de la Secretaría de Finanzas y Contrataciones:

a) Atender el Régimen Económico Financiero de la Municipalidad, fijando políticas de Recursos y Erogaciones y la atención de la deuda pública. -

b) Atender Regímenes de Pagos. -

c) Proyectar el Presupuesto General de Gastos y Recursos, controlando su ejecución. -

d) Atender el Régimen de Compras, Órdenes de Pagos y Contrataciones de la Municipalidad según lo establecen las normas vigentes. -

e) Realizar el Registro y Fiscalización del Patrimonio Municipal. -

f) Ordenar la registración contable en un todo de acuerdo a las normas en vigencia, recopilando y procesando la información estadística pertinente.-

g) Proponer la contratación de empréstitos para obras públicas o conversión de deuda municipal.-

h) Asesorar al Departamento Ejecutivo Municipal sobre la factibilidad económica financiera de los proyectos de inversión pública.

i) Atender lo atinente al Régimen del Personal Municipal.

3.- SECRETARIA DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE

Art. 12º : CORRESPONDE a la competencia funcional de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos:

a) Estudiar, Programar, Proyectar, Ejecutar, Controlar y Fiscalizar las Obras Públicas de competencia municipal.-

b) Elaborar, proponer y ejecutar programas de vivienda en coordinación con la Nación, la Provincia y organizaciones intermedias.-

c) Aplicar y fiscalizar las reglamentaciones vigentes, en cuanto a lo concerniente y relativo a obras privadas.-

- d) Proponer estudios y proyectos de Ordenanza de edificación y uso del suelo.-
- e) Asistir al Departamento Ejecutivo Municipal en la planificación del Desarrollo y Ordenamiento Urbano a través de la formulación de planes, proyectos y programas.-
- f) Coordinar el destino final de residuos domiciliarios y/o industriales.-
- g) Asistir al Intendente en todo lo relacionado a las prestaciones de los Servicios Públicos.-
- h) Realizar tareas de mantenimiento y conservación de las calles tanto las pavimentadas como las de tierra.-
- i) Efectuar las tareas inherentes a la higiene de la Ciudad, prestando o haciendo prestar los servicios de recolección domiciliaria, barrido y limpieza de calles y terrenos baldíos.-
- j) Realizar las tareas de colocación, mantenimiento y conservación de las luminarias de la Ciudad.-
- k) Formular objetivos relacionados con respecto al cementerio, haciendo cumplir las normas conducentes a su funcionamiento, conservación, mejoramiento y prestación de servicio.-
- l) Estarán bajo su responsabilidad las tareas de control y mantenimiento del Parque Automotor Municipal ya sea de su administración como la asignación de los recursos.
- II) Fiscalizar las Obras y Servicios Públicos descentralizado el control de los que se realiza y de los que se presten por medios de terceros.-
- m) Mantener, conservar y restaurar las obras de infraestructura de plazas, parques, espacios públicos y obras de ornamentación de la Ciudad.-
- n) Organizar, regular, controlar todo Servicio Público brindado por terceros en el ámbito y jurisdicción de la Ciudad de Río Segundo.
- ñ) Coordinar, programar y ejecutar políticas relacionadas con el Medio Ambiente ya sea con los Centros Educativos, con las Instituciones Intermedias u Organismos Ambientalistas de nuestra Ciudad.-
- 4.- SECRETARIA DE SALUD**
- Art. 13º : CORRESPONDE**, a la competencia funcional de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social:
- a) Determinar objetivos y formular políticas sanitarias en el ámbito municipal tendiente a la promoción, protección y recuperación de la salud
- b) Planeamiento, Organización, Dirección, Control y Funcionamiento del Hospital Municipal “Virgen de Lourdes”
- d) Ejecutar los planes, programas y proyectos de las áreas de su competencia elaborados conforme a las directivas que imparte el Departamento Ejecutivo Municipal.-
- e) Elaborar normas destinadas a regular las acciones del Equipo de Sa- lud en el ámbito educacional para fomentar desde la niñez conciencia sanitaria en la población.-
- f) Confeccionar campañas sanitarias destinadas a los el control de enfermedades endémicas, tratamiento y rehabilitación de enfermos.-
- g) La administración de los fondos a través del aumento de ingresos por medio de los programas y planes existentes y/o que puedan sobrevenir y Recupero de Gastos, serán destinados a solucionar problemas de salud en situaciones de necesidad no previsto o no cubiertos por los sistemas en vigencia.-
- h) Elaboración y Ejecución de acciones tendientes a lograr la prevención, tratamiento, readaptación y reeducación de que se vea vulnerada por procesos de adicción.
- i) Ejecutar campañas sanitarias destinadas a lograr el control de enfermedades crónicas.-
- j) Realizar y promover campañas de vacunación destinada a la población.-
- k) Reordenamiento y Capacitación del personal vinculado con el Área de Salud.-
- l) Gestionar programas, capacitación y campañas de salud y de desarrollo social para la población en general.
- II) Organizar reuniones periódicas con las distintas Áreas de Emergencia de la Ciudad (Bomberos Voluntarios, Defensa Civil, etc.)
- 5.- SECRETARIA DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA**
- Art. 14: CORRESPONDE** a la competencia funcional de la Secretaría de Economía y Gestión Pública:
- a) Determinar los objetivos y formular las políticas del área de su competencia.-
- b) Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme a las Directivas emanadas por el Departamento Ejecutivo Municipal.-
- c) Percibir Recursos Municipales y fijar la determinación de políticas tributarias.
- d) Tendrá a su cargo el control y funcionamiento de la Dirección General de Rentas,-
- e) Coordinar los actos protocolares y ceremoniales del Gobierno Municipal.-
- f) Coordinar y dirigir el proceso de modernización y desburocratización de los métodos de gobierno que atienden las necesidades de los ciudadanos, así como formular y evaluar las propuestas para su mejora, implementando el uso de tecnologías emergentes, y sistemas de gestión de datos para la toma de decisiones.
- g) Proponer los sistemas de evaluación fiscal inmobiliaria y los régimen de desgravación impositiva en concordancia con los objetivos políticos del Gobierno Municipal.-
- h) Proponer y difundir con amplitud las normas tributarias.-

- i) Asistir al Departamento Ejecutivo Municipal en la fijación y determinación de políticas tributarias..-
- j) Tendrá a su cargo la dirección y administración de Programas Alimentarios.
- k) Tendrá a su cargo la coordinación y gestión la oficina de atención al vecino.
- l) Tendrá a su cargo el área de prensa y difusión municipal.—
- ll) Recopilar, procesar y analizar la información disponible en las diferentes Secretarías y áreas descentralizadas que se vinculen con la implementación de nuevos procesos de gestión que atiendan necesidades o solicitudes de la ciudadanía,
- m) Diseñar, implementar y monitorear programas que incluyan innovación y modernización de procesos transaccionales en la Administración Pública Municipal con el fin de propender a perfeccionar los servicios al ciudadano y/o a la transparencia y accesibilidad de la información pública.-
- n) Elaboración de informes e indicadores respecto del desarrollo y desempeño de las diferentes actividades y/o áreas sujetas a monitoreo, análisis y seguimiento para conocimiento del Departamento Ejecutivo Municipal, sirviendo como aporte para la toma de decisiones por parte de su titular.-
- o) Asistir y promover la coordinación de la prestación de los servicios de las distintas dependencias de gobierno, mediante relaciones de colaboración y cooperación interadministrativa.-
- p) Proponer y desarrollar soluciones a implementar para la mejora de la calidad de los servicios al ciudadano.-
- q) Formular y desarrollar soluciones tendientes a simplificar y automatizar trámites que se realicen en las dependencias de la órbita municipal.-
- r) Mejorar el desarrollo e implementación de las adecuaciones de sistemas y normativas pertinentes que faciliten el proceso de reclamos, quejas, denuncias y solicitudes.-
- s) Implementar un sistema estadístico a partir del cual se extraiga información que permita elaborar políticas públicas en favor de la ciudadanía.-
- t) La definición de políticas de administración, capacitación y desarrollo de recursos humanos como así también su incorporación al ámbito municipal.-
- u) Coordinar, gestión y fiscalización la oficina de sueldos y jornales.-
- v) Administrar los recursos informáticos de la Red de Gobierno.

6.- SECRETARIA DE CONTROL, PREVENCION CIUDADANA Y HABILITACIONES

Art. 15º CORRESPONDE, a la competencia funcional de la Secretaría de Prevención:

- a) Asistir al Intendente en lo concerniente la Defensa Civil.
- b) Realizar tareas permanentes de Educación, Prevención, Control y Seguridad Vial en el ámbito de la Ciudad de Río Segundo.

- c) Determinar los objetivos y formular políticas de trabajo en sus áreas dependientes. d) Orientar, fomentar y controlar las actividades vinculadas directa o indirectamente con las costumbres, los esparcimientos y en general los espectáculos de carácter públicos, de conformidad a las Leyes, Ordenanzas y normativas, vigentes y que se dicten en adelante.
- e) Crear, gestionar y fiscalizar un cuerpo de inspectores municipales polifuncional que deberá encontrarse al servicio de toda la gestión pública de gobierno a requerimiento de cualquier repartición administrativa municipal.
- f) Coordinación del procedimiento de habilitaciones y realización de Controles e Inspecciones Bromatológicas de Comercio, Industria y de Servicios necesarias y que se requiere para su habilitación, con facultades de disponer por si la clausura preventiva de aquellos que no cumplimente con la normativa vigente.
- g) Controlar la prestación del servicio de prevención y asistencia al ciudadano.
- h) Mantener y controlar el funcionamiento permanente de las Cámaras de Seguridad cuya finalidad es detectar anomalías en el ámbito de la Ciudad de Río Segundo.
- i) Disponer la prestación de los Servicios de Emergencias necesarios concerniente a la Defensa Civil de los vecinos en el marco de las disposiciones vigentes.
- j) Organizar, regular, controlar todo servicio público brindado por terceros en el ámbito y jurisdicción de la Ciudad de Río Segundo.
- k) Coordinar y prestar colaboración con la Asociación Bomberos Voluntarios de Río Segundo como así también cooperar con todas aquellas entidades oficiales con o sin fines de lucro que requieren asistencia logística.
- l) Asistencia a la Dirección de Medio Ambiente cuando lo requiera con respecto a dar cumplimiento a las normas vigentes, ejemplificativamente la que se refiere a Animales sueltos en la vía Pública, Podas, Extracciones de Arboles, etc.
- ll) Asistencia y/o auxiliar al Juzgado de Faltas Municipal en todo lo requerido por el mismo.
- m) Asistir y/o auxiliar a cualquier dependencia municipal que requiera ya sea para control, inspección o acompañamiento logístico de cada evento que alguna dependencia municipal realice.

Art. 16º : Las enumeraciones de las funciones consignadas en los artículos precedentes no revisten el carácter de taxativas. El Departamento Ejecutivo Municipal resolverá los problemas de competencia que susciten.-

TITULO III ASESORÍA LETRADA

Art. 17º La Asesoría Letrada tendrá como titular a un Asesor Letrado con jerarquía y remuneración de la Secretaría del Departamento Ejecutivo Municipal cuyas funciones serán:

- a) Asesorar jurídicamente al Departamento Ejecutivo Municipal y a las Secretarías que conforman el mismo.-
- b) Ejercer el control de la legalidad de los actos.-

- c) Intervenir en asuntos judiciales o extrajudiciales en la que la Municipalidad sea parte, salvo la designación ad-hoc de profesionales especializados.-
- d) Instruir sumarios administrativos.-
- e) Dictaminar los asuntos sometidos a su conocimiento.-
- f) Asesorar en la elaboración legislativa, en el ordenamiento y sistematización de la legislación municipal.-
- g) Ejercer la supervisión de todo organismo que realice función técnico jurídica que sometan a su conocimiento.-

OFICIALIA MAYOR

Art. 18º : La Oficialía Mayor actúa bajo la dependencia directa del Departamento Ejecutivo Municipal y el alcance de sus funciones y atribuciones serán fijadas por Decreto Reglamentario.-

TITULO IV DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 19º : Los Secretarios y funcionarios dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal son responsables ante éste del funcionamiento de sus respectivas unidades, a su vez cada titular de Organismo dependiente de dicho funcionario es responsable antes los mismos de la eficiencia en el funcionamiento y de la disciplina del personal a su cargo.-

TITULO IV DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 20º : Los Secretarios y funcionarios dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal son responsables ante éste del funcionamiento de sus respectivas unidades, a su vez cada titular de Organismo dependiente de dicho funcionario es responsable antes los mismos de la eficiencia en el funcionamiento y de la disciplina del personal a su cargo.-

Art. 21º : Los secretarios podrán dictar dentro del ámbito de las mismas disposiciones internas sobre la forma y organización de trabajo prioridades funcionales de distribución del personal y restantes funciones reconocidas para el ejercicio de su competencia. -

Art. 22º : Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a crear, modificar o suprimir por vía reglamentaria niveles jerárquicos dentro de la estructura del gabinete de acuerdo a las necesidades emergentes y en el marco de lo dispuesto en Ordenanza General del Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos.

Art. 23º : La Secretaría de Finanzas proyectara la modificación presupuestaria pertinente para la puesta en vigencia de esta Ordenanza Orgánica Municipal.

Art. 24º : Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal disponer de las modificaciones que sean necesarias para adecuar la planta de personal a la presente Ordenanza.-

Art. 25º : Impútese los gastos que origine la presente Ordenanza, a las partidas presupuestarias dispuestas en las normativas vigentes.-

Art. 26º : Déjese sin efecto toda otra normativa que se oponga a la presente.-

Art. 27º : COMUNÍQUESE, publíquese, dese al registro municipal y archívese. —

DADA EN LA SALA DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO SEGUNDO A TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

DECRETO DE PROMULGACION N° 2768 CON FECHA 01/04/2025

1 día - N° 591780 - s/c - 11/4/2025 - BOE

ORDENANZA NO 2758

FUNDAMENTO

Que, es responsabilidad de las Autoridades municipales velar por la salud y la seguridad de la población en general;

Que, según las estadísticas son elevadas en nuestro país por accidentes de tránsito, provocados por la ingesta de alcohol;

Que, el expendio de bebidas alcohólicas es generalizado por los distintos comercios a distintas horas y fundamentalmente coincidentes en horarios de cierre de "Confiterías Bailables, Pubs, Discotecas, etc.";

Que, la Ordenanza Municipal NO 680 de fecha 31 de Julio de 1996 y la Ordenanza Municipal NO 1646 de fecha 25 de Marzo de 2010, respectivamente tratan sobre el expendio y prohibición de venta de bebidas alcohólicas,

Que, a tales fines se hace necesario contar con una legislación municipal ordenada acorde a las necesidades actuales, que permita el mejor accionar posible al personal municipal competente, Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO SEGUNDO SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA NO 2758

Art. 1º: DERÓGUESE la Ordenanza Municipal N° 680 y la Ordenanza Municipal N° 1646, en razón de lo vertido en los fundamentos del presente dispositivo legal.-

Art. 2º: APRUEBESE el siguiente texto ordenado:

2.1 PROHIBESE el suministro, a título gratuito u oneroso, de bebidas alcohólicas a los menores de dieciocho (18) años, aunque estén acompañados de sus padres, progenitor afín, tutores o personas mayores de edad, durante las veinticuatro (24) horas del día en todo lugar público y privado con acceso al público como Bar Nocturno o Pub, Disco bar, Discoteca, Peña Pista bailable restaurante con espectáculo o baile, Salón de Fiesta, Espectáculos al Aire Libre, Clubes, Kioscos, Almacenes y similares.

2.2 PROHIBESE el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública durante las veinticuatro (24) horas del día. Solo podrá consumirse en lugares debidamente habilitados a tal fin por el Organismo Fiscal Municipal, que tengan sillas, mesas y/o barras y siempre que el mismo no sea dentro de los horarios establecidos en el Inc.

2.3 de la presente Ordenanza,

2.3 PROHIBESE la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas entre las 00:00 horas y las 08:00 hs en Kioscos, Drugstores y Comercios Habilitados bajo el Rubro Venta de Bebidas Alcohólicas, en el ámbito de la Ciudad de Río Segundo.

En las estaciones de servicios la prohibición de existencia, suministro y consumo de bebidas alcohólicas se extiende durante las veinticuatro (24) hs del día.

2.4 PROHIBESE la promoción y/o realización de cualquier tipo de evento en el que para su participación se requiera el consumo de bebidas alcohólicas o así mismo cuya recompensa, gratificación o premio sea la facilitación o el estímulo al consumo de las mismas.

Art. 3º: DISPONESE que los propietarios y/o encargados de los locales destinado a Bares Nocturnos o Pub, Disco Bar, Discoteca, Peña, Pista Bailable, Restaurante con espectáculo a baile, Salón de fiestas, Espectáculos al Aire Libre, dejarán de expedir bebidas alcohólicas una (1) hora antes del cierre de los mismos.

Art. 4º: De las infracciones correspondientes a los Incs. 2.1, 2.2, 2.3, 2.4 y Artículo 30, serán responsables el propietario o titular comercial del local y/o encargado del mismo que por hecho propio o de las personas que de él dependan, infringieran lo estipulado en la presente Ordenanza, siendo posible de las multas, clausuras y lo inhabilitaciones que se estipulen en la Ordenanza Tarifaría Municipal, vigente. —

Art. 5º: Todo establecimiento comercial habilitado para el expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas deberá exhibir en lugar visible un texto de la presente Ordenanza y sus sanciones, que será provisto por la Municipalidad a tal fin, —

Art. 6º: DISPONESE en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal la planificación y ejecución de programas educativos para evitar el consumo de bebidas alcohólicas y/o de sustancias tóxicas legales o ilegales por parte de la comunidad, en especial de la juventud.

Art. 7º: El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá por decreto las normas de procedimiento para el fiel cumplimiento de la presente ordenanza.

Art. 8º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al registro municipal y archívese. —

DADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA EN LA SALA DEL CONCEJO DE LIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO SEGUNDO A DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

1 día - N° 588319 - s/c - 11/4/2025 - BOE

ORDENANZA N° 2760

FUNDAMENTOS

La presente Ordenanza se remite a ese Cuerpo Legislativo con el propósito de proceder a las modificaciones de la Ordenanza n° 1515 de fecha 18 de Setiembre del año 2000 – CODIGO DE ESPECTACULOS PÚBLICOS – en cuanto a lo dispuesto en la SECCION 2, art. 74 del mencionado cuerpo legal, por el que se regula el FACTOR DE OCUPACIONES PARA

REUNIONES BAJO TECHO que involucra tanto los locales destinados a auditorios, cines, iglesias, estadios, teatros, salas de convenciones, salón de actos, salón de fiestas, siendo por similitud y extensión aplicable a Discotecas (confiterías bailables), disco-bares (discotecas para menores sin venta de bebidas alcohólicas), bares nocturnos (bar con espectáculos de música en vivo), pista de baile (clubes), peñas, como así también restaurantes con espectáculos de música y/o baile.

La presente modificación legislativa responde a la necesidad de adaptar la normativa local a las realidades actuales, considerando la infraestructura mejorada y el impacto positivo en la actividad económica que ello ocasiona.

En este sentido, y desde un análisis técnico, bajo el cumplimiento de los estándares actuales de seguridad de las personas, hoy exigidos por el ente municipal, con motivo de las habilitaciones comerciales de los lugares enunciados ut supra, mas precisamente en aspectos relativos a la capacidad estructural de las construcciones, a la ventilación, accesibilidad, evacuación segura y gestión de emergencias e incorporación de nuevas tecnologías, contemplados en los planes de evacuación elaborados a tales fines por los profesionales expertos en la materia, se permite un incremento en el factor de ocupación de dichos espacios que no compromete la seguridad de los asistentes.

Así mismo el aumento del aforo, deviene como un factor clave para facilitar el acceso de más personas a servicios, recreación, cultura, en promoción a una mayor inclusión de dichas actividades.

Desde otra perspectiva y en cuanto al aspecto económico, el aumento de la capacidad operativa de los lugares especificados, permitiría un incremento en los ingresos de dichos comercios ocasionada un verdadero impacto positivo en lo económico para los particulares y necesariamente para el ente municipal en el aspecto tributario.

Que, a los fines de la presente modificación, y con motivo de asegurar de manera eficaz el control en la ampliación del factor de ocupación para reuniones bajo techo estipulado en el art. 74 de la Ordenanza Municipal N° 1515, como así también todas las demás disposiciones originarias y eventuales modificaciones de dicha ordenanza municipal, se deben incorporar disposiciones legales que permitan una actuación preventiva e inmediata de la Administración Municipal frente a los posibles riesgos asociados con la sobreocupación de los espacios, incumplimiento de medidas técnicas y legales, en garantía de un entorno seguro y ordenado para los usuarios.

A tales fines deberá facultarse a la Secretaría de Control y Prevención Ciudadana de la Municipalidad de Río Segundo, a efectuar supervisión constante y a tomar las medidas necesarias a los fines de ordenar el cese de las eventuales infracciones en contra de la Ordenanza Municipal N° 1515 y sus modificatorias, pudiendo en caso de resistencia o desobediencia requerir el auxilio de la fuerza pública.

Por todo ello la presente Ordenanza, tiene como objeto la adaptación de la normativa local a las necesidades y realidades actuales, por lo que en base a los fundamentos desarrollados con anterioridad, podrán otorgarse habilitaciones bajo el Código de Espectáculos Públicos, con un aforo de hasta dos personas por metro cuadrado para locales destinados a auditorios, cines, iglesias, estadios, teatros, salas de convenciones, salón de actos, salón de fiestas, siendo por similitud y extensión aplicable a Discotecas (confiterías bailables), disco-bares (discotecas para menores sin venta de bebidas alcohólicas), bares nocturnos (bar con espectáculos de música en vivo), pista de baile (clubes), peñas, como así también restaurantes con espectáculos de música y/o baile.

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO SEGUNDO
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 2760**

Art. 1º: MODIFÍQUESE el Art. 74º de la Ordenanza N° 1515 el que quedará redactado de la siguiente manera: El factor de ocupación para reuniones bajo techo que se podrá habilitar deberá respectar la siguiente reglamentación:

- Locales destinados a Auditorios, Cines, Iglesias, Estadios, Teatros, Salas de Convenciones, Salón de Actos, Salón de Fiestas, siendo por similitud y extensión aplicables a Discotecas (Confiterías Bailables), disco — bares (Discoteca para menores sin venta de bebidas alcohólicas), bares nocturnos, (Bar con Espectáculos de Música en Vivo) Pista de Baile (Clubes) Peñas,, etc- hasta dos personas por metros cuadrado.

- Restaurantes y por similitud restaurantes con espectáculos de música y/o baile, en la zona ocupada por mesas y sillas, tres (3) metros cuadrados por personas y en sectores destinados a bailes hasta dos personas por metro cuadrado.-

Art. 2º: INCORPÓRESE a texto ordenado de la Ordenanza N° 1515, Título VIII - Sanciones el Art. 1080 Bis: CLAUSURA PREVENTIVA: La Secretaría de Control y Prevención Ciudadana ante la constatación de una infracción, debe labrar el acta respectiva y ordenar el cese de la infracción en forma inmediata o brindar un plazo perentorio al efecto, según las circunstancias del caso. En caso de resistencia o desobediencia, puede requerir el auxilio de la fuerza pública. En caso de que la infracción pusiera en peligro a las personas y no pudiese cesar de inmediato a la infracción. La Secretaría de Control y Prevención Ciudadana puede disponer, la clausura preventiva del local.

En todos los supuestos de clausura preventiva, si las causales que la motivan desaparecen antes de que la autoridad administrativa agote el procedimiento, debe desistir de la misma, haciéndolo constar en el acta. Efectuados los procedimientos administrativos señalados anteriormente, las actuaciones deberán ser remitidas el siguiente día hábil al Juzgado Administrativo de Faltas Municipal, para su conocimiento e intervención. -

Art. 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al registro municipal y archívese.—

DADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA EN LA SALA DEL CONCEJO DE LIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO SEGUNDO A DOCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

DECRETO DE PROMULGACION N° 2380/24 FECHA 13/12/2024

1 día - N° 588348 - s/c - 11/4/2025 - BOE

ORDENANZA NO 2761

FUNDAMENTOS

La presente Ordenanza se remite a este Cuerpo Legislativo con el propósito de proceder a la modificación de la Ordenanza NO 1515 de fecha 18 de Setiembre del Año 2008 — Código de Espectáculos Públicos - en cuanto a lo dispuesto en el TÍTULO II, Art. 54º del mencionado cuerpo legal, por el que se regula el Sistema de Seguridad de Todo Espectáculo Público;

Que, mediante Ordenanza N° 2704 de fecha 28 de Junio de 2024, promulgada mediante Decreto N° 1198/24, se produjo la adhesión a la Ley Provincial N° 10.954 de "SEGURIDAD PÚBLICA Y SEGURIDAD CIUDA-

DANA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA";

Que, la presente modificación legislativa responde a la necesidad de adaptar la normativa local al diseño participativo y la gestión asociada de las políticas públicas de prevención y lucha contra las violencias, las contravenciones y el delito, de promoción de la paz y de la tranquilidad social, ayorando las previsiones legales a los nuevos estándares estipulados por la actual política de seguridad pública desarrollada a nivel provincial;

Así es que, en marco normativo provincial y municipal se ha incorporado al sector privado como un elemento fundamental para la construcción del sistema de seguridad, revistiendo las empresas prestadoras de servicios de seguridad privada un importante rol en la gestión de dicho sistema, permitiendo una mayor presencia preventiva y de detención temprana de conflictos, en un accionar ajustado a la razonabilidad, eficiencia, legalidad, gradualidad, de no arbitrariedad ni discriminación, en colaboración a las fuerzas de seguridad pública, máxime considerando que el desarrollo de su actividad es considerada de interés público y esencial (Art. 1º de la Ley Provincial N° 10571 'Régimen de los Prestadores de Seguridad Privada').

Que, en el presente contexto, surge entonces, la necesidad de reformar la Ordenanza Municipal N° 1515, incorporando la modificación de su Art. 54º a los fines de incorporar las empresas de seguridad privada.

Que, es atribución del Concejo Deliberante el Sancionar Ordenanzas Municipales que se refieren a las atribuciones conferidas por la Constitución Provincial a los municipios en su Art. 186º “Y por su parte, dicho artículo, en lo pertinente, establece que es competencia material del municipio: . 1. Gobernar y administrar los intereses públicos locales dirigidos al bien común...” y 2...14. Ejercer cualquier otra función o atribución de interés municipal que no esté prohibida por la Constitución y no sea incompatible con las funciones de los Poderes del Estado. todo ello, en concordancia con el Art. 30 incs. 1 y 30 de la Ley 8102 y sus modificatorias; Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO SEGUNDO SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA NO 2761

Art 1º: MODIFÍQUESE el Art. 54º de la Ordenanza Municipal N° 1515 el que quedará redactado de la siguiente manera: El sistema de seguridad de todo espectáculo público deberá ser contratado por sus organizadores, siendo facultativa para dicho organizador/es la contratación de la Policía de la Provincia de Córdoba, en las condiciones que recomienda dicha institución, y/o a una empresa prestadora de servicios de seguridad privada. El personal, ya sea público y/o privado, que se desempeñe en discotecas, disco bares, clubes, restaurantes con espectáculo o bailes, bares nocturnos, peñas y similares, deberá cumplir sus funciones con la vestimenta que lo identifique, en las inmediaciones, ingresos e interior de dichos locales. La Autoridad de Aplicación podrá requerir a los organizadores o titulares de lo locales, la contratación de personal policial adicional, toda vez que las características y/o magnitud del evento lo justifique. —

Art 2º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al registro municipal y archívese.—

DADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO SEGUNDO, A VEINTI-SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

DECRETO DE PROMULGACION N° 0004/25 FECHA 02/01/2025

1 día - N° 588351 - s/c - 11/4/2025 - BOE

ORDENANZA NO 2763**FUNDAMENTOS**

La presente Ordenanza tiene como finalidad enviar "ad referéndum" de ese Cuerpo Legislativo el Convenio de Adhesión Provincia - Municipios/Comuna al Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito de la Provincia de Córdoba;

Que, esta Gestión de Gobierno ha suscripto nuevamente y en oportunidad el mismo con el objetivo de brindarle el apoyo ineludible y facilitarle el acceso al Boleto Educativo Gratuito a nuestros educadores, educandos y personal no docente que residen en nuestra Ciudad de Río Segundo;

Que, es intención del Municipio arbitrar todos los medios tendientes a asegurar el efectivo goce por parte de la ciudadanía de nuestra jurisdicción;

Que: el Municipio administrará los fondos provenientes del programa para atender la Provisión del Boleto Educativo Gratuito en el año en curso, debiendo posteriormente realizar las rendiciones de cuentas en los plazos establecidos en el convenio, justificando lo percibido;

Por todo lo expuesto, es que remitimos a ese Cuerpo la siguiente Ordenanza "ad referéndum" para su ratificación;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO SEGUNDO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA NO 2763**

Art. 1º RATIFICASE en todos sus términos el Convenio de Adhesión Provincia — Municipio/Comuna al Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito de la Provincia de Córdoba Año 2025 que forma parte de la presente Ordenanza. -

Art. 2º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al registro municipal y archívese. —

DADA EN SESIÓN ORDINARIA, EN LA SALA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE Río SEGUNDO A DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

CONVENIO DE ADHESION PROVINCIA – MUNICIPIO/COMUNA AL REGIMEN DE PROVISION DEL BOLETO EDUCATIVO GRATUITO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Que atento lo establecido por Decreto NO 2596/11, de creación del Régimen de Provisión del Boleto Educativo Cordobés, ratificado por Ley Provincial NO 10.031 y modificado por Decreto NO 255/2024; en particular a lo prescripto en su Art. 8, y considerando demás reglamentación vigente en la materia, se hace necesaria la suscripción por parte de Municipios, Comunas y Comunidades Regionales de Convenios de Adhesión al citado Régimen, a fin de garantizar en sus respectivas jurisdicciones la efectiva aplicación del mismo.

Que a su vez la presente medida utilizada en el servicio público provincial de transporte automotor de pasajeros, en sus servicios urbanos, suburbanos e interurbanos de jurisdicción provincial, se encuentra dirigida especialmente a fomentar y fortalecer el acceso a la educación, no implicando bajo ningún concepto un subsidio sectorial al transporte público, sino un verdadero servicio y aporte a la comunidad educativa de la Provincia de Córdoba, eliminando notablemente las barreras económicas que pudieren existir.

De esta manera, a través del Boleto Educativo Cordobés, tanto educandos como educadores y personal no docente pueden acceder, sin ningún tipo de obstáculo, a la institución educativa a la que pertenecen.

Como consecuencia de lo anteriormente mencionado, el presente programa constituye para la Provincia una verdadera política de Estado.

Es por ello que el Gobierno de la Provincia de Córdoba, por intermedio de la Secretaría de Transporte ti organismo que en el futuro la reemplace, como autoridad de aplicación, garantiza la extensión, alcance y el fiel cumplimiento de [o establecido en los instrumentos a suscribirse y su reglamentación, a efectos de asegurar el normal funcionamiento del beneficio.

En el marco de todo lo antedicho, y en estricto cumplimiento de los objetivos establecidos en los mentados instrumentos legales, comparece por una parte el MUNICIPALIDAD DE RIO SEGUNDO representada por INTENDENTE DARIO JOSE CRESTA, según instrumentos legales que presenta y son reconocidos, haciéndolo "ad referéndum" del CONCEJO DELIBERANTE, y por la otra el GOBIERNO DE LÁ PROVINCIA DE CÓRDOBA, a través de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE representada en este acto por el Secretario de Transporte, Lic. JUAN MÁRCEO RODÍO RAMIREZ, todos con plenas facultades, libre y voluntariamente acuerdan y suscriben el presente Convenio, confiriéndole plena vigencia a partir de este acto, en los siguientes términos:

I.- La MUNICIPALIDAD DE RIO SEGUNDO, arbitrará todos los medios tendientes a ase ar el efectivo goce del beneficio por parte de los ciudadanos en su jurisdicción durante el ciclo lectivo determinado por el Ministerio de Educación de la Provincia. de Córdoba, sin exclusiones de ninguna naturaleza, en aquellos casos que el establecimiento educativo no cuente con servicio público de transporte regular que satisfaga las necesidades de los beneficiarios.

II.- La SECRETARÍA DE TRANSPORTE asignará al MUNICIPALIDAD DE RIO SEGUNDO, los fondos que permitan atender la Provisión del Programa Boleto Educativo Cordobés en esa jurisdicción; el monto a transferir lo determinará la Secretaría de Transporte en función a la normativa vigente en los plazos y condiciones que se establezcan.

III.- La MUNICIPALIDAD DE RIO SEGUNDO, deberá presentar ante la SECRETARÍA DE TRANSPORTE, la nómina de beneficiarios firmada por la autoridad competente al comienzo de cada semestre, e informar mensualmente las modificaciones de la misma en caso de corresponder, junto con la documentación respaldatoria correspondiente, y demás exigencias previstas en la reglamentación; como así también, efectuar la rendición de Cuentas que justifique la utilización de los fondos recibidos en el marco del programa todo de conformidad a lo establecido por la Reglamentación vigente y de acuerdo al instructivo que oportunamente comunique el Área competente.

IV.- El presente convenio mantendrá plena vigencia, desde la firma de las partes, salvo expresa disposición de alguna de las partes, comunicado de manca fehaciente con una antelación no menor a treinta (30) días.

V.- Las partes constituyen los siguientes domicilios electrónicos, a saber: la MUNICIPALIDAD DE RIO SEGUNDO, en Ciudadano Digital 30999014794 y la SECRETARÍA DE TRANSPORTE en Ciudadano Digital CUIT NO 30-71217067-7. donde serán válidas todas las notificaciones que se realicen.

VI.- A los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes, en caso de divergencias, fijan de común acuerdo la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Córdoba-

VII.- Por Último, la MUNICIPALIDAD ratifica en un todo de acuerdo con lo prescripto por la normativa vigente y que declara conocer en su totalidad, suscribiendo el presente a tal fin, constituyéndose en garante y único responsable de la ejecución de este programa ante los alumnos, docentes y personal no docente beneficiarios del Régimen de Provisión del Boleto Educativo Cordobés. Se firma 1 (un) ejemplar a un sólo efecto a los 22 días del mes de noviembre de 2024, en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

1 día - Nº 588364 - s/c - 11/4/2025 - BOE

ORDENANZA N° 2764

FUNDAMENTOS

La presente Ordenanza tiene como finalidad remitir a ese cuerpo legislativo para su tratamiento lo determinado mediante Resolución N° 2 de la Unidad de Trabajo Provincia-Municipios y Comunas y el Acuerdo Federal 2024 ratificado por Ley Provincial 11.017;

Que, mediante los citados instrumentos se concertaron soluciones para coadyuvar en la gestión de los gobiernos locales;

Que, en el Acuerdo Federal 2024 se establece el compromiso del Gobierno de la Provincia de Córdoba de asignar un aporte extraordinario de Quince Mil Millones de Pesos (\$15.000.000.000) al Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales;

En igual sentido, se impulsa el fortalecimiento del Fondo de Financiamiento para Municipios y Comunas, en el marco de la Ley N° 8663;

Que, el Acuerdo Federal posibilita asimismo la financiación de las deudas que mantengan los gobiernos locales con la Provincia de Córdoba, sus entidades descentralizadas o autárquicas y Empresas al día 31/12/2024, con un plazo de hasta Ciento Veinte (120) Cuotas, actualizadas por CER.;

Que, además se establece que la devolución se realizará mediante retención automática de la coparticipación;

Que, resulta necesario autorizar al titular del Poder Ejecutivo Municipal para realizar todas las adecuaciones correspondientes y necesarias a los fines de la determinación de la deuda a consolidar;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO SEGUNDO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2764

Art. 1º AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las correspondientes transacciones, compensaciones, reconocimientos, remisiones y toda otra operatoria que propenda a la determinación de las deudas o créditos que vinculen a las partes, todo ello en el marco de la Ley Provincial 11017.-

Art. 2º ADHIÉRASE en todos sus términos a la Resolución N° 02/2024 de la Unidad de Trabajo Provincia — Municipios y Comunas.-

Art. 3º APRUÉBASE el incremento del uno por ciento (1 %) de la retención de la Coparticipación que le corresponde al Municipio según Ley 8663, en concepto de aporte al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, el que será operativo desde la fecha que determine por Resolución la Unidad de Trabajo Provincia Municipios y Comunas,-

Art. 4º : COMUNIQUESE, publíquese, dese al registro municipal y archívese. —

DADA EN LA SALA DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO SEGUNDO A DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

1 día - Nº 588373 - s/c - 11/4/2025 - BOE

ORDENANZA N° 2759

Para ver normativa completa click en link Anexo

ANEXO

1 día - Nº 588327 - s/c - 11/4/2025 - BOE

ORDENANZA NO 2762

FUNDAMENTOS

Que, teniendo en cuenta que la Ordenanza N° 1832 - "CÓDIGO DE EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN" del año 2012 y sus posteriores modificaciones, ha servido como ordenador del crecimiento edilicio y urbanístico de la ciudad de Río Segundo;

Que, en razón de que el Gobierno Provincial modificó el Régimen de Fraccionamiento Urbano mediante Decreto Provincial N° 1693 del año 2016, estableciendo nuevos mecanismos para la tramitación y escrituración de Loteos, definiendo plazos acotados para el cumplimiento de las etapas de tramitación ante los Organismos Provincial competentes;

Que, a partir de dicho Decreto se crea la Mesa de Entrada Única de Loteo (M.E.U.L.), que funciona en dependencias del Catastro Provincial, estableciéndose la M.E.U.L. como único punto de ingreso y organizador de la tramitación de todas las nuevas urbanizaciones, definiéndose plazos para las etapas de gestión, con el propósito de mejorar los tiempos finales de aprobación;

Que, a partir de las nuevas disposiciones, los Organismos Provinciales competentes reglan las obras de infraestructura necesarias para la nueva urbanización, y que obliga al Loteador a su ejecución;

Que, dichas modificaciones en la tramitación de Loteos determinan la necesidad de adaptar las Ordenanzas municipales para adecuar y coordinar las etapas y los procedimientos con lo establecido a nivel Provincial;

Que, por otro lado, a nivel provincial, se establecieron nuevas disposiciones para las Instalaciones de redes de Alimentación Eléctrica: definiéndose nuevas pautas de tramitación y aprobación de los proyectos eléctricos, debiéndose adaptar a las disposiciones que establece la E.R.S.E.P.;

Que, en la Ordenanza N° 1832, a partir de su puesta en vigencia se ha detectado la necesidad de actualizar la zonificación municipal, completando faltantes y adaptándolo a los nuevos requerimientos y previsiones necesarias, surgidas de la dinámica del crecimiento urbano;

Que asimismo la presente modificación constituye una importante herramienta a los fines de promover las inversiones inmobiliarias en nuestra ciudad, paliar el déficit habitacional, ampliando las zonas urbanas atento el crecimiento demográfico evidenciando en el último CENSO.

Que, por todo anterior, se pone a consideración la modificación de la zonificación municipal de la Ordenanza N° 1832, en lo referente a uso de suelo para tramitación de nuevas Urbanizaciones, con el objetivo de continuar disponiendo con una legislación que se adecue a los nuevos procedimientos, facilitando la gestión municipal, y que en definitiva, colabore con

el desarrollo de la Ciudad.
Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO SEGUNDO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA NO 2762**

Art. 1º: MODIFIQUESE LA ZONIFICACION MUNICIPAL de la Ordenanza N° 1832, en donde se definen las "Áreas Comprendidas", los cuales quedará de la siguiente manera: Áreas Comprendidas:

Las descriptas en Anexo 1, Plano de Zonificación de Planta Urbana de la Ciudad de Río Segundo, Uso del Suelo, Versión IV Vigente (ver Anexo 1). De Zona P.A.: Zona de Producción Agropecuaria, pasara a Zona R-02: zona Residencial mediana densidad 1 .- específicamente en el sector sur de nuestra Ciudad.

De zona A-03: zona comercial Especial / Industrial a Zona A-OI: Zona Comercial — en el sector comprendido con designación oficial H.RG. 214 7917.-

De zona R-03: zona: Residencial baja Densidad a Zona A-OI : Zona Comercial — que es parte en el sector comprendido con designación oficial H.RG. 214 7917.-

De zona R-03: zona: Residencial baja Densidad a Zona A-02: Zona Comercial Especial — es en el sector comprendido con designación oficial H.RG. 214 8017.y H.R.G. 214-8018

Todo esto incorporado en Anexo 1, Plano de Zonificación Planta Urbana de la Ciudad de Río Segundo, Uso de Suelo Version V propuesto (ver anexo I)

Art. 2º: MODIFIQUESE el Artículo 155º de la Ordenanza N° 1832, en todos sus apartados, en donde se definen las "Áreas Comprendidas", los cuales quedará redactados de la siguiente manera:

Áreas Comprendidas:

Las descriptas en Anexo 1, Plano de Zonificación de Planta Urbana de la Ciudad de Río Segundo, Uso del Suelo, Versión V Vigente (ver Anexo 1).

Art. 3º: AGREGUESE al inicio de la Ordenanza N° 1832, las modificaciones de Plano de Zonificación de planta urbana de la ciudad de Río Segundo. USO DE SUELO.-adjunto a la presente;

Art. 4º: AGREGUESE al final de la Ordenanza N° 1832, el ANEXO 1 adjunto a la presente;

Art. 5º: El Departamento Ejecutivo Municipal queda investido de las facultades que sea menester otorgar y ejecutar los actos y hechos adecuados y suscribir los convenios que estime necesarios, para tal fin;

Art. 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al registro municipal y archívese. —

DADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO SEGUNDO, A VEINTISETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ANEXO

1 día - N° 588361 - s/c - 11/4/2025 - BOE

ORDENANZA N° 2767

DECRETO DE PROMULGACION N° 515/25 CON FECHA 01/04/2025

Para ver normativa completa click en link Anexo

ANEXO

1 día - N° 591766 - s/c - 11/4/2025 - BOE

ORDENANZA N° 2766

Para ver normativa completa click en link Anexo

ANEXO

1 día - N° 591978 - s/c - 11/4/2025 - BOE

